

RESOLUCIÓN CI-IHSS-024-2025-VIII

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-009-2025 referente al proceso “IHSS-SGIB-REHABILITACIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS EN LA CLINICA DE REGIONAL DE VILLANUEVA CORTES ETAPA I DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):**

CI-IHSS-024-2025-VIII

Página 1 de 4

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUGERENCIAS DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
FECHA: 24-6-25
HORA: 3:20 p.m.
NOMBRE: <i>ma...</i>



Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, se ha acreditado el visto bueno B-95-2025 del Comprador Público Certificado de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticinco (2025), haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista, incluyendo el Dictamen Legal, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la Lista para el Aseguramiento FCPC-04 del pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de memorando número 1165-SGP/IHSS-2025 de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Licitación Privada N° LP-009-2025 IHSS-SGIB- Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de memorando número 967-UAL-2025 de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: que es PROCEDENTE que la Comisión Interventora del IHSS, **AUTORICE** el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-009-2025 “IHSS-SGIB- Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS),

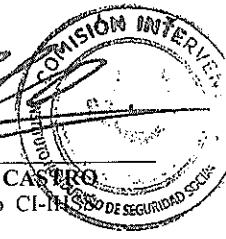
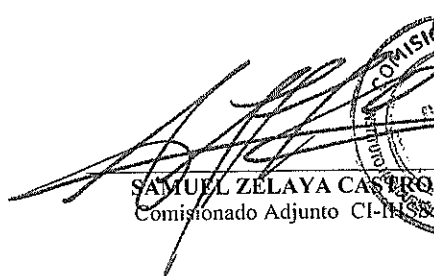
asimismo, recomienda que es procedente que la Comisión Interventora, como Máxima Autoridad Institucional AUTORICE la emisión del Acto Administrativo que apruebe los aludidos Pliegos, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN-009-2025. **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante memorando No. 312-SGIB-2025 de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025) se acredita la justificación Técnica de la Subgerencia de Ingeniería y Biomédica, la cual establece lo siguiente: “El Instituto cuenta con un Edificio Propio que funciona como Módulos conectados por pasillos, en la ciudad de Villanueva, los cuales están presentado fallas estructurales. Para poder realizar la reparación de estos módulos, se llevó a cabo el proceso de Contratación de una Empresa consultora (empresa GYP) el año 2019, para que diagnosticarán el alcance de los daños que presentaba la clínica de Villanueva. De este Contrato surgió un Presupuesto Base para llevar a cabo la Reparación Estructural del Edificio y algunas obras de reparación para que el Edificio pueda ser recuperado y pueda funcionar sin perjuicio de los empleados y los derechohabientes. Por los montos que representan la Reparación total de este Edificio, se ha decidido llevar a cabo las obras en dos Etapas, eficientando los recursos financieros del Instituto, por lo que para el año 2024 solamente se llevaran a cabo las obras Estructurales y algunas reparaciones de obras civiles menores. Para el año 2025 se llevara a cabo la Etapa II que conlleva la compra de los aires acondicionados, cambio de cielos falsos y accesorios sanitarios. **CONSIDERANDO (12):** Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se CONCLUYE, que es procedente la aprobación de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° LPN-009-2025 “IHSS-SGIB- Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)” por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos. **CONSIDERANDO (13):** Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 245 numerales: 2), 11) y 29, 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de

Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 98, 99, 100 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del proceso Licitación Pública Nacional N° LPN-009-2025 “IHSS-SGIB- Rehabilitación de Obras Civiles y Eléctricas en la Clínica Regional de Villanueva, Cortes Etapa 1 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **SEGUNDO:** Se instruye previo a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **TERCERO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

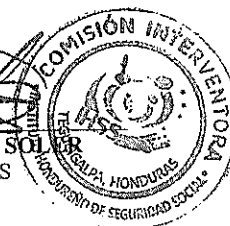
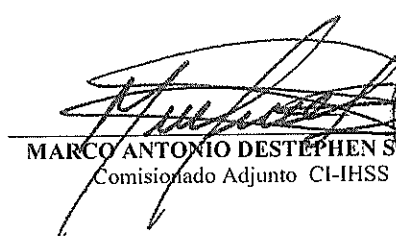
-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DESTÉPHEN SOLÍS
Comisionado Adjunto CI-IHSS